RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: FIL. NAT y PET. HER. 2021-00456.

NOTIFICADO POR ESTADO No.117 DEL 12 DE JULIO DE 2021.

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

- 1.- EXCLÚYANSE las pretensiones 2, 3 y 7, por cuanto el reconocimiento de un hijo extramatrimonial por sentencia y la titularidad de bienes a cargo del causante, son documentos de conocimiento público, no requiriéndose por este despacho el reconocimiento de los mismos, y las facultades del administrador de la herencia son propias de su labor y son un tema no propio de esta etapa procesal.
- 2.- ACLÁRESE el por qué se requiere la práctica de prueba genética, si de los hechos se extrae que la isma ya fue practicada y se refiere en las pruebas allegadas.
 - 3.- ADECÚESE la demanda con fundamento en lo anterior.
- 4.- **DÉSE** cumplimiento al párrafo 4 del art. 6 del decreto 806 de 2020.
- 5.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado en ejercicio de conformidad con lo normado por el Art. 74 del C.G.P.
- 6.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

🕹 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07<u>bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3424db277deb61490140e20d7b84c4900227fd9c9dce935842bdf839da271da3

Documento generado en 09/07/2021 03:14:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co